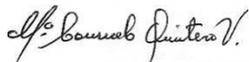


CONSTANCIA. Mayo 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Modificación -Rebaja- Alimentos para Menores- para resolver. Rad. 2022-164.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00164 00 (VS. Mod. -Rebaja- Alimentos Menor)

La presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION – REBAJA ALIMENTOS PARA MENOR - promovida a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, por el señor CARLOS EDUARDO MONTOYA GUZMÁN en contra de la señora ALBENY LONDOÑO DÍAZ progenitora de su menor hijo ... , la cualse inadmitirá por el siguiente motivo:

Se observa que la parte actora no está dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado actual de EMERGENCIA en que se encuentra el país y otros, es decir, en el presente caso la parte demandante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma, es decir,

El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico y/o de manera física, copia de ella y de sus anexos al demandado (a) y allegar las respectivas evidencias del envío y **el recibido de dichos documentos**. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION – REBAJA ALIMENTOS PARA MENOR - promovida a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, por el señor CARLOS EDUARDO MONTOYA GUZMÁN en contra de la señora ALBENY LONDOÑO DÍAZ progenitora de su menor hijo ... , por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías a través de las tecnologías señaladas para tal fin, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA para que actúe como apoderado de OFICIO en representación de la parte demandante, conforme al poderconferido y la solicitud de amparo de pobreza con el lleno de los requisitos legales elevada por el actor.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 091 el 27 de mayo de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
